PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UNA LICENCIA DE AUZOTAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PERSONAS EN AUTOMOVILES DE TURISMO.

CLAÚSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia del servicio de Auzo-Taxi para el Municipio de Carranza-Karrantza de conformidad con la Ordenanza reguladora del servicio de auzotaxi; publicada en el BOB nº 44, de 1 de marzo de 2024; la Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de personas en Automóviles de Turismo; el Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo, y demás normativa aplicable.

Según la ordenanza municipal vigente del Auzotaxi, el servicio de Auzotaxi o taxi rural, se realiza a demanda telefónica al taxista, no habiendo rutas fijas, ni horarios concretos. El tiempo de respuesta máximo desde la recepción de la petición es de 40 minutos.

El trayecto del servicio será desde la vivienda de las personas usuarias hasta los núcleos de Concha y La Estación y viceversa, por tratarse por centro neurálgicos del término municipal de Karrantza, no contemplándose rutas fuera del mismo. Cabe remarcar, el importe por cada trayecto para los y las usuarias es de 2 euros (IVA incluido). El horario del auzotaxi es de lunes a viernes, de 8:00-14:00 horas, presencia obligatoria en esa franja horaria. El periodo vacacional en el que no se ofrecerá este servicio será acordado entre el ayuntamiento y el/la taxista. De ello se informará al público mediante bando municipal, y con una antelación de al menos una semana de la fecha de inicio de ese periodo vacacional

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Para la valoración de las proposiciones podrá atenderse a varios criterios.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.karrantza.org.

CLÁUSULA CUARTA. Condiciones de Participación

Podrán ser titulares de licencia de taxi las personas físicas o jurídicas que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 5/2018, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

-Acreditar la titularidad del vehículo de turismo en cualquier régimen de utilización jurídicamente valido.

-Justificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.

-Acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos del vehículo de turismo que utilicen para la realización del transporte, que sean exigibles por la normativa vigente.

-Disponer de la capacitación profesional que reglamentariamente pueda establecerse para prestar, conduciendo, servicios de taxi.
-Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente. Ya que el ayuntamiento no se hace responsable de cualquier daño que pueda producirse al prestar dicho servicio.

CLÁUSULA QUINTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cabe mencionar, cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Los Pliegos de Condiciones, así como la documentación técnica unida a los mismos, estarán a disposición de los licitadores en el portal informático, página web: www.karrantza.org y en el Ayuntamiento.

En cumplimiento de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público, quienes deseen participar en las licitaciones públicas de contratos convocadas por esta Administración, deberán presentar sus ofertas exclusivamente por medios electrónicos.
Las ofertas electrónicas se presentarán a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi, en la dirección www.contratacion.euskadi.eus/w32-home/es/.

El plazo de presentación o envío se iniciará al día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante, y será de quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de Euskadi, tal y como dispone el artículo 159.1 de la LCSP 2017 mediante procedimiento simplificado.

Contenido de las solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para licitar a la concesión de AuzoTaxi». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Propuesta Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ___, con NIF n.º _, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _, a efectos de su participación en la licitación de la concesión de licencia de taxi, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de licencia de taxi.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En , a ____de ____de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _»

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _, con CIF n.º _, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _, enterado del expediente para la concesión de la licencia de taxi por concurso, anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En ___, a ____de ____de 20_.

Firma del candidato, Fdo.: __.».

Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	**OFERTA**
_____	_____
_____	_____
_____	_____

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de veinticuatro (24) meses, con prórroga por doce (12) meses. Se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Se estima su inicio el 1 de junio de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación es el que se añade en las siguientes tablas:

Aplicación presupuestaria	2024	2025	2026
B.I	21.212,12€	36.363,63€	15.151,51€
I.V.A	2.121,22€	3.636,37€	1.515,15€
TOTAL	**23.333,34€**	**40.000,00€**	**16.666,66€**

Este presupuesto máximo comprenderá todos aquellos gastos que, de acuerdo con los Pliegos, sean de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este, no podrá superar el presupuesto base de licitación, e incluirá, en su caso, como partida independiente el IVA.

CLÁUSULA OCTAVA. Ofertas anormalmente bajas

Para la determinación de ofertas anormalmente bajas se atenderá al criterio económico

(precio), considerando como tales aquellas que reduzcan el tipo de licitación en más de un 10 %.

Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante un desglose pormenorizado que incluya los siguientes costes: personal, medios auxiliares, beneficio industrial e IVA.

Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y se remitirá al Departamento correspondiente para que emita, de forma motivada, el correspondiente informe sobre la aceptación o rechazo al órgano de contratación.
En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas.

CLÁUSULA NOVENA. Publicidad

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el *BOB*, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno en el plazo de quince días.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. Licencia de taxi concedida por el ayuntamiento de Karrantza, 20 puntos.
2. La oferta económica, un total de 20 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprenderá de la fórmula de multiplicar el resultado del coeficiente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es: (Z x Ob/Ol), donde:
   Ob: oferta económica más baja
   Ol: oferta del licitador que se valora
   Z: el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio

3. Conocimiento profesional y técnico como conductor o conductora en servicios de transporte de viajeros, acreditado mediante la presentación de los documentos de cotización acreditativos de los periodos en los que se ha prestado servicio. Se valorará con 2 punto cada año prestado los servicios en cualquier municipio, hasta un máximo de 10 puntos.
4. Número de plazas del vehículo. Entre 7 y 9 plazas, incluido el conductor, 10 puntos.
5. Prestación del servicio de Auzotaxi en el municipio de Karrantza, documentos acreditativos de la prestación del servicio. 0,15 puntos por mes, hasta un total de 5 puntos.

6. Prestación del servicio de Auzotaxi en la comarca de Encartaciones, documentos acreditativos de la prestación del servicio. 0,15 puntos por mes, hasta un total de 5 puntos.
7. Los vehículos clasificados para la prestación de este servicio con la etiqueta 0: emisiones, Azul de la DGT 5 puntos. Clasificados con la etiqueta ECO de la DGT, 3 puntos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de esta y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Solicitudes

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas; procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.
Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de estas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Sobre «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».
A la vista de la valoración de los criterios cuya es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación de la licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 10 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos. Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas a él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de este.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretación del contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del contrato por razones de interés público y de acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bizkaia, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.